

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 79

SABADO 2 DE ABRIL DE 1949

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre. . . . .	18	Trimestre. . . . .	21
Seis meses. . . . .	30	Seis meses. . . . .	36
Un año. . . . .	54	Un año. . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

## Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Núm. 763

### Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

NOMBRE DEL PETICIONARIO.

—Don Ricardo de Rojas y Solís - Marqués de Tablantes, - San Vicente, 37-Sevilla.

CLASE DE APROVECHAMIENTO.—Riegos.

CANTIDAD DE AGUA QUE SE PIDE.—65 litros por segundo.

CORRIENTE DE DONDE HA DE DERIVARSE.—Río Genil.

TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICARAN LAS OBRAS Y LA TOMA.—Ecija (Sevilla).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Real Decreto-Ley número treinta y tres de siete de enero de mil novecientos veinte y siete, modificado por el de veinte y siete de marzo de mil novecientos treinta y uno y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean

incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo trece del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla doce de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Ingeniero Director Adjunto, A. Rodríguez Díaz.

## Delegación de Industria

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.028

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Ricardo Vega Gracia, solicitando autorización para el tendido de un ramal de línea eléctrica.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de doce de septiembre de mil novecientos treinta y nueve e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Ricardo Vega Gracia, la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, a 25.000 voltios de 1.620 metros de longitud que derivando de la línea que va a la Aldea de Santa Cruz, la que a su vez parte de la general de El Carpio a Castro del Río, de la Compañía Anónima Mengemor, termine en un transformador de 50 K. V. A. de 25.000/220-127, que se instalará en la línea «Cortijo Cubos» del

término municipal de Córdoba, propiedad del peticionario y con destino a fuerza motriz y alumbrado, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden Ministerial de 12-9-39 y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Segunda. Por esta Delegación de Industria se comprobará si en el detalle del proyecto presentado por el interesado se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el Servicio de Electricidad, efectuando una vez construida la línea las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, de la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Tercera. Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Delegación la prestación del suministro de energía eléctrica, quien autorizará este o lo aplazará, de acuerdo con la disponibilidad de energía del momento.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusivas, de la citada disposición Ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años. Córdoba cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso. D. Ricardo Vega Gracia.—Espejo.

## Delegación de Industria

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.145

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por doña Ana María Barrera Reina, en solicitud de autorización para la instalación de cinematógrafo de invierno en Encinas Reales.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de doce de septiembre de mil novecientos treinta y nueve e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

HA RESUELTO:

Autorizar a doña Ana María Barrera Reina, la instalación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

Segunda. La instalación de la industria sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

Tercera. El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

Cuarta. Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva in-

industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

Quinta. Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Sexta. No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslado de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años. Córdoba a siete de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso. Sra. D.<sup>a</sup> Ana María Barrera Reina. —Encinas Reales.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal  
Proyección de películas.

## Ayuntamientos

### EL CARPIO

Núm. 1.360

El Alcalde de El Carpio, hace saber:

Que por el Ayuntamiento Pleno de esta villa en sesión extraordinaria celebrada el día ocho de los corrientes se acordó la contratación en pública subasta de las obras de construcción de un grupo de veinte bovedillas en el Cementerio municipal de esta localidad en la extensión superficial y clase de obra que se expresa en el proyecto cuyo Presupuesto de contrata asciende a la cantidad de SIETE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y DOS pesetas con VEINTITRES céntimos.

La subasta se verificará en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial a las doce horas del primer día hábil, después de transcurridos veinte días también hábiles y contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Será presidida por esta Alcaldía o por el Teniente de Alcalde en que se delegue, y autorizada por el Secretario del Ayuntamiento de mi Presidencia.

El Proyecto, pliego de condiciones y demás antecedentes que tienen constancia en el expediente de su razón, están en la Secretaría municipal a disposición de aquellos a quien interese su examen y conocimiento, que podrán efectuarlo de las diez a las catorce horas, desde el día en que aparezca publicado el presente, hasta la víspera de aquél en que deba terminar la presentación de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado a acompañándose al mismo, resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal un depósito de MIL pe-

setas, sin cuyo requisito no será admitido.

El Contratista habrá de realizar las obras en el plazo de cincuenta días contados desde el siguiente al en que hayan sido terminadas las operaciones de replanteo.

Serán de cuenta del contratista todas las cargas sociales y gastos de anuncio en el BOLETIN OFICIAL, así como los de toda índole que se ocasionen con la celebración de la subasta.

Las proposiciones serán suscritas por los licitadores o persona que legalmente lo represente mediante poder bastanteado.

Dichas proposiciones serán extendidas en papel timbrado de la clase sexta y formuladas con sujeción al siguiente

#### MODELO

Don ..... mayor de edad, vecino de..... con domicilio en la calle de..... número..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para la contratación en pública subasta de las obras de construcción de un grupo de veinte bovedillas en el Cementerio municipal de esta localidad, así como del proyecto-presupuesto y pliego de condiciones que han de regir en la expresada subasta y en la ejecución de las referidas obras, se comprometo a ejecutarlas por la cantidad de..... pesetas..... céntimos, acompañando el resguardo expedido por la Depositaria municipal que acredita haber constituido el depósito de mil pesetas.

(Fecha y firma del licitador)

Adjudicado definitivamente el servicio objeto de esta contrata, el depósito provisional constituido en la Depositaria, será elevado a fianza definitiva, cuyo ingreso en la Caja municipal se efectuará con las formalidades de la Ley.

Los pliegos serán presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día de la publicación de este anuncio hasta la víspera de aquél en que deba celebrarse la subasta y durante las horas de diez a las catorce.

El Carpio a veinte y cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Pedro López Cubero.

Núm. 1.378

El Alcalde de El Carpio (Córdoba), hace saber:

Que confeccionado el Proyecto de Presupuesto para atenciones de este Juzgado Comarcal, que ha de regir en el ejercicio actual de 1949, queda el mismo expuesto al público en esta Intervención municipal, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que por los habitantes de la Comarca pueda formularse las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Carpio a 24 de marzo de 1949.—Firma ilegible.

### POSADAS

Núm. 1.379

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que confeccionado los padrones para la exacción en el año actual de los derechos por Inspección de Calderas de vapor, Motores, Transformadores, Ascensores Montacargas y otros aparatos, o instalaciones análogas y de establecimientos industriales y comerciales, así como también el de circulación rodada, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para efectos de reclamaciones, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna, a no ser que que se refiera a causas imputales a la Administración municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes.

Posadas 30 de marzo de 1949.—El Alcalde, Firma ilegible.

### FUENTE TOJAR

Núm. 1.381

Don Rafael Cano Luque, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminada la rectificación al Padrón municipal de habitantes y relaciones complementarias del mismo, con referencia al día 31 de diciembre del pasado año 1948, queda expuesto al público por término de quince días hábiles, a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Fuente Tójar a 29 de marzo de 1949.—El Alcalde, Rafael Cano.

### HORNACHUELOS

Núm. 1.382

El Alcalde de Hornachuelos, hace saber:

Que la cobranza en período voluntario de las cuotas giradas a las personas obligadas a contribuir por derechos sobre el alcantarillado, en el padrón formado al efecto por este Ayuntamiento, para la actual ejercicio de 1949, se llevará a cabo durante todos los días hábiles, del próximo mes de abril y horas de las 9 a las 14, en la Oficina establecida a tal fin, en la Secretaría municipal, advirtiéndose que los que dejen transcurrir indicado plazo sin hacer efectivas sus cuotas, incurrirán en el único grado de apremio consistente en el recargo del 15 por 100 sobre las mismas, sin necesidad de nuevo requerimiento, toda vez que en indicado período de tiempo están comprendidos los plazos voluntarios establecidos por el vigente Estatuto de Recaudación.

Hornachuelos a 30 de marzo de 1949.—Rafael Meléndez.

Núm. 1.383

El Alcalde de Hornachuelos, hace saber:

Que la cobranza en período voluntario de las cuotas giradas a las personas obligadas a contribuir por derechos sobre el desagüe de canales y canalones en la vía pública o

terrenos del común, en el padrón formado al efecto por este Ayuntamiento para el actual ejercicio de 1949, se llevará a cabo durante todos los días hábiles del próximo mes de abril y horas de las 9 a las 14, en la Oficina establecida a tal fin en la Secretaría municipal, advirtiéndose que los que dejen transcurrir indicado plazo sin hacer efectivas sus cuotas, incurrirán en el único grado de apremio consistente en el recargo del 15 por 100 sobre las mismas, sin necesidad de nuevo requerimiento, toda vez que en indicado período de tiempo están comprendidos los plazos voluntarios establecidos por el vigente Estatuto de Recaudación.

Hornachuelos a 30 de marzo de 1949.—Rafael Meléndez.

### ALMEDINILLA

Núm. 1.384

El Alcalde de esta villa de Almedinilla, hace saber:

Que en cumplimiento de la ordenado, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días y horas de oficina las cuentas municipales del año 1948, juntamente con los justificantes que las integran y la liquidación del presupuesto municipal de referido año.

Lo que se hace público para general conocimiento y oír reclamaciones.

Almedinilla a 28 de marzo de 1949.—El Alcalde, J. Román.

## JUZGADOS

### RUTE

Núm. 1.268

Don Valeriano Pérez Jiménez, Juez Comarcal de esta villa en funciones del de Instrucción del partido por vacante.

Por el presente, se ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares de la nación y agentes de la Policía judicial, la práctica de diligencias conducentes a la busca y captura de una arroba de aceite, ocho libras de chocolate, seis o siete botellas de tomate en conserva, dos o tres docenas de calcetines de caballero, unas dos docenas de medias de señora, una caja de galletas, cuatro cestos de palma, hilos de varias clases por valor de cien pesetas, dos docenas de pañuelos de caballero y unas cincuenta pesetas en dinero, sustraído todo al vecino de esta villa Anselmo Córdoba Barrera, la noche del quince al dieciséis del actual, de su establecimiento, sito en la calle Eduardo Dato, número 95 de esta villa, lo que de ser habido deberá ser puesto a disposición de este Juzgado en unión de sus poseedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 27 del corriente año instruyo sobre robo.

Dado en Rute a 18 de Marzo de 1949.—Valeriano Pérez Jiménez.—El Secretario, Juan Lupiáñez.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA